

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

RESOLUCIONES PARROQUIALES RURALES:

003-GADCH-2026 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chorocopte - Cantón Cañar: De actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2023 - 2027, alineado al Plan de Desarrollo Ecuador no se Detiene 2025 - 2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	2
003 GADPRM-2026 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Magdalena: De alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025 - 2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	11
002-GADPRVL-2026 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Victoria - Cantón Macará: De alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025 - 2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	22
001-GADPRSSC-2026 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Sebastián del Coca - Cantón La Joya de los Sachas: De alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025 - 2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	32
002-GADPR-SJCH-PLENO-2026 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José de Chaltura: De alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo 2025 - 2029 “Ecuador no se Detiene”, su Estrategia Territorial Nacional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	60

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 003–GADCH-2026

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA RURAL DE CHOROCOPTE 2023 – 2027, ALINEADO AL PLAN DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)

El Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial de Chorocopte**Considerando:**

Que, el Artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”.

Que, el Artículo 267 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que “Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley como lo indica el literal 1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial”.

Que, el Artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador señala que “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”.

Que, el Artículo 238 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización dispone que “Las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación.”

Que, el Artículo 238 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización dispone que “La asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, que serán procesadas por el ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados.”

Que, el Artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización, en su letra a dispone que “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. En las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos: a) Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial;”.

Que, el Artículo 12 del Código orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, referente a la planificación del Desarrollo y el Ordenamiento Territorial dispone que “La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”.

Que, el Artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que “Para el caso de los gobiernos parroquiales rurales el Consejo de Planificación estará integrado de la siguiente manera: 1. El Presidente de la Junta Parroquial; 2. Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial; 3. Un técnico ad honorem o servidor designado por el Presidente de la Junta Parroquial; 4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la Ley y sus actos normativos respectivos”.

Que, el Artículo 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que “Los planes de desarrollo son las directrices principales de los gobiernos autónomos descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo en el territorio. Estos tendrán una visión de largo plazo, y serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las Leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización”.

Que, el Artículo 42 del Código orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone lo referente al Diagnóstico como contenido mínimo de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial “Para la elaboración del diagnóstico, los gobiernos autónomos descentralizados deberán observar, por lo menos, contenidos que describan las inequidades y desequilibrios socio territoriales, potencialidades y oportunidades de su

territorio, la situación deficitaria, los proyectos existentes en el territorio, las relaciones del territorio con los circunvecinos, la posibilidad y los requerimientos del territorio articuladas al Plan Nacional de Desarrollo y, finalmente, el modelo territorial actual”.

Que, el Artículo 42 del Código orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone lo referente a la propuesta como contenido mínimo de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial “Para la elaboración de la propuesta, los gobiernos autónomos descentralizados tomarán en cuenta la visión de mediano y largo plazos, los objetivos, políticas, estrategias, resultados y metas deseadas, y el modelo territorial que debe implementarse para viabilizar el logro de sus objetivos”.

Que, el Artículo 42 del Código orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone lo referente al Modelo de Gestión como contenido mínimo de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial “Para la elaboración del modelo de gestión, los gobiernos autónomos descentralizados deberán precisar, por lo menos, los datos específicos de los programas y proyectos, cronogramas estimados y presupuestos, instancias responsables de la ejecución, sistema de monitoreo, evaluación y retroalimentación que faciliten la rendición de cuentas y el control social.”.

Que, el Artículo 43 del Código orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que “Los planes de ordenamiento territorial son los instrumentos de la planificación del desarrollo que tienen por objeto el ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial de largo plazo, establecido por el nivel de gobierno respectivo”.

Que, el Artículo 43 del Código orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que “Los planes de ordenamiento territorial deberán articular las políticas de desarrollo y las directrices de ordenamiento del territorio, en el marco de las competencias propias de cada nivel de gobierno y velarán por el cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad. Los gobiernos parroquiales rurales podrán formular un solo plan de desarrollo y ordenamiento territorial.”

Que, el Artículo 43 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que “La actualización de los instrumentos de ordenamiento territorial deberá mantener completa coherencia con los instrumentos de planificación del desarrollo vigentes en cada nivel de gobierno.”

Que, el Artículo 44 del Código orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su letra c, que “Las definiciones relativas al territorio parroquial rural, formuladas por las juntas parroquiales rurales, se coordinarán con los modelos territoriales provinciales, cantonales y/o distritales.”

Que, el Artículo 46 del Código orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados se formularán y actualizarán con participación ciudadana, para lo cual se aplicarán los mecanismos participativos establecidos en la Constitución de la República, la Ley y la normativa expedida por los gobiernos autónomos descentralizados”.

Que, el Artículo 47 del Código orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone “Para la aprobación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial se contará con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del órgano legislativo de cada gobierno autónomo descentralizado. De no alcanzar esta votación, en una nueva sesión se aprobará con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes”.

Que, el Artículo 48 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone lo referente a la vigencia de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial entrarán en vigor a partir de su expedición mediante el acto normativo correspondiente. Es obligación de cada Gobierno Autónomo Descentralizado publicar y difundir sus respectivos Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial, así como actualizarlos al inicio de cada gestión”.

Que, el Artículo 9 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo determina que “El ordenamiento territorial es el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo. La planificación del ordenamiento territorial constará en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. La planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de gobierno. La rectoría nacional del ordenamiento territorial será ejercida por el ente rector de la planificación nacional en su calidad de entidad estratégica”.

Que, el artículo 14 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, señala que “El proceso de formulación o actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados,

se regulará por la norma técnica que expida el Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo”;

Que, el Artículo 92 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, establece que el Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo, tendrá “la facultad para emitir las regulaciones nacionales sobre el uso y la gestión del suelo”, para lo cual, tendrá entre otras, como atribuciones: “(...) 3. Asesorar, a través de su Secretaría Técnica, a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos sobre la aplicación de esta Ley y la normativa técnica que expida. 4. Las demás que establezca el ordenamiento jurídico vigente”.

Que, el Artículo 5 de la Resolución Nro. 003-CTUGS-2019 emitida por el Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo dispone que “Los gobiernos autónomos descentralizados deberán impulsar acciones con el fin de garantizar la participación ciudadana en los procesos de planificación y ordenamiento territorial. Estos mecanismos se implementarán y conformarán de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República y normativa legal vigente.”

Que, el Artículo 6 de la Resolución Nro. 003-CTUGS-2019 emitida por el Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo dispone que “Los gobiernos autónomos descentralizados deberán considerar el siguiente contenido en la formulación o actualización de sus Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial: (i) Diagnóstico; (ii) Propuesta; y, (iii) Modelo de gestión. Sin perjuicio de estos contenidos, el punto de partida para la actualización de estos instrumentos será el análisis del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente, así como de otros instrumentos relacionados que disponga el gobierno autónomo descentralizado, todo lo cual deberá ser socializado con los actores territoriales y la población en general.”

Que, el Artículo 14 de la Resolución Nro. 003-CTUGS-2019 emitida por el Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo dispone que “Los gobiernos autónomos descentralizados deberán utilizar la información geográfica y estadística disponible en sus Sistemas de Información Local para los procesos de formulación o actualización, seguimiento y evaluación de su plan de desarrollo y ordenamiento territorial. Podrán usar de manera complementaria la información disponible en el Sistema Nacional de Información y otras fuentes oficiales de información que se considere pertinente.”

Que, el Artículo 10 de la Resolución Nro. 015-CTUGS-2023 emitida por el Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo que incluye la Disposición General Octava en la Resolución 003-CTUGS-2019, que dispone que “Los gobiernos autónomos

descentralizados actualizarán sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial en el plazo máximo de un año contado a partir de la vigencia de la presente norma técnica.

Que, con fecha 06 de febrero del 2026 el Consejo de Planificación de la Parroquia Rural de Chorocopte, realizó la revisión y posterior emisión de la RESOLUCIÓN FAVORABLE PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA RURAL DE CHOROCOPE 2023 – 2027 alineado al Plan de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS), POR PARTE DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DE LA PARROQUIA CHOROCOPE. En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y demás normativa legal.

En el ejercicio de las competencias, atribuciones que le confiere el Artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPIDE:

LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA RURAL DE CHOROCOPE 2023 – 2027, ALINEADO AL PLAN DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)

Art. 1.- Ámbito de Aplicación. – La presente Resolución Administrativa APRUEBA la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Rural de Chorocopte 2023 – 2027, como principal instrumento de planificación territorial y del desarrollo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chorocopte durante el periodo 2023 – 2027.

Art. 2.- Del Objeto. - Apruébese la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Parroquial de Chorocopte 2023 – 2027, alineado al Plan de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) que constituye un instrumento de planificación obligatorio y su aplicación es responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial de Chorocopte.

Art. 3.- Del Contenido de los Planes. - La actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Parroquial de Chorocopte 2023 – 2027, contiene las directrices

principales del Gobierno Autónomo Descentralizado de Chorocopte, respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo en el territorio, con una visión de largo plazo y los siguientes contenidos mínimos:

- a. **Diagnóstico.** - Es el contenido mínimo que describe las inequidades y desequilibrios socios territoriales, potencialidades y oportunidades de su territorio, la situación deficitaria, los proyectos existentes en el territorio, las relaciones del territorio con los circunvecinos, la posibilidad y los requerimientos del territorio, articuladas al Plan Nacional de Desarrollo, y finalmente, el modelo territorial actual.
- b. **Propuesta.** - Es el contenido mínimo que toma en cuenta la visión de mediano y largo plazo, los objetivos, políticas, estrategias, resultados y metas deseadas, y el modelo territorial que debe implementarse para viabilizar el logro de sus objetivos.
- c. **Modelo de Gestión.** - Es un contenido mínimo que contiene los datos específicos de los programas y proyectos, cronogramas estimados y presupuestos, instancias responsables de la ejecución, sistema de monitoreo, evaluación y retroalimentación que facilite la rendición de cuentas y el control social.

Art. 4.- De la Actualización. - El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia de Chorocopte, podrá ser actualizado periódicamente, siempre que esta actualización sea motivada conforme al marco legal vigente. No obstante, su actualización será obligatoria al inicio de cada gestión; además, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chorocopte, informará anualmente a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, el cumplimiento de las metas propuestas en el PDOT.

Art. 5.- De los Documentos Técnicos. - El documento que contiene la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Parroquial de Chorocopte 2023 – 2027, está integrado por un conjunto de mapas, planos, aspectos y especificaciones técnicas, siendo estos los elementos base para la gestión territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chorocopte.

DISPOSICIÓN GENERAL

Única. - Disponer la publicación y difusión de la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Parroquial de Chorocopte 2023 – 2027, alineado al Plan de

Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)

DISPOSICIÓN FINAL. – La presente resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la sede del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chorocopte, ubicada en el Cantón Cañar, Provincia de Cañar, a los 27 días del mes marzo del 2026.



**ING JOSÉ ANDRADE PADILLA
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE CHOROCOPE**



**Tnlgo. Luis Miguel Tenesaca Ochoa
VOCAL DEL GADPR DE
CHOROCOPE**



**Sra. Zoila Rosa Duy Agualema
VICEPRESIDENTE DEL GADPR DE
CHOROCOPE**



**Abg. Luis Alberto González Pichisaca
VOCAL DEL GADPR DE
CHOROCOPE**



**Sra. Ligia Marina Neira Santander
VOCAL DEL GADPR DE
CHOROCOPE**

CERTIFICO: Que, la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA RURAL DE CHOROCOPE 2023 – 2027, ALINEADO AL PLAN DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS), fue discutida y aprobada, en Sesión ordinaria de la Junta Parroquial Rural de Chorocopte de fecha 06 de días del 2026.



Ing. Nancy Cecilia Bermeo Mora
SECRETARIA – TESORERA GADPR CHOROCOPTE

Resolución de aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial conforme la alineación al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

**EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE LA MAGDALENA**

RESOLUCIÓN No 003 GADPRM-2026

CONSIDERANDO

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho a la seguridad jurídica, basado en la existencia de normas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 226 de la Constitución señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 241 de la Constitución señala: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el artículo 275 inciso segundo de la Constitución señala: “El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente”;

Que, el artículo 10 inciso final del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante COPYFP), señala: “... se desarrollará una Estrategia Territorial Nacional como instrumento complementario del Plan Nacional de Desarrollo, y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias”;

Que, el artículo 12 del COPYFP, señala: “Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”;

Que, el artículo 16 del COPYFP, respecto a la articulación y complementariedad de las políticas públicas señala: “En los procesos de formulación y ejecución de las políticas públicas, se establecerán mecanismos de coordinación que garanticen la coherencia y complementariedad entre las intervenciones de los distintos niveles de gobierno.

Para este efecto, los instrumentos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán la incorporación de las intervenciones que requieran la participación del nivel desconcentrado de la función ejecutiva; asimismo las entidades desconcentradas de la función ejecutiva, incorporarán en sus instrumentos de planificación las intervenciones que se ejecuten de manera concertada con los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el artículo 28 del COPYFP, en su artículo 28, regula la conformación de los Consejo de Planificación de los GAD's, y para los gobiernos parroquiales rurales la integran:

1. El Presidente de la Junta Parroquial;
2. Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial;
3. Un técnico ad honorem o servidor designado por el Presidente de la Junta Parroquial; y,
4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la ley y sus actos normativos respectivos.

Que, el artículo 29, numeral 2) del COPYFP, respecto a las funciones del Consejo de Planificación señala: “Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo”;

Que, el artículo 41 del COPYFP respecto a los planes de desarrollo y ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio. [El subrayado me pertenece]

Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo.

Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.

Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo”;

Que, el artículo 42 del COPFP determina los componentes mínimos del PDOT (diagnóstico, propuesta y modelo de gestión), dispone que para la propuesta se considerará la ETN, y manda que los PDOT consideren la propuesta de planes de niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el Plan Nacional de Desarrollo vigente;

Que, el artículo 49 COPYFP respecto a la sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado”.

Que, el artículo 5 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante RG_COPYFP), faculta a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo como ente rector de la planificación a emitir directrices y normas obligatorias para la formulación y articulación de instrumentos de planificación;

Que, el artículo 8 numeral 2) del RG_COPYFP, respecto a las atribuciones del Consejo Nacional de Planificación señala: “Aprobar las directrices y normas sobre planificación que involucren a los diferentes niveles de gobierno;

Que, el art. 10 del RG_COPYFP, respecto a la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo señala: “Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso”;

Que, el art. 21 del RG_COPYFP respecto a los planes de desarrollo y planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial son los instrumentos de Planificación que permiten la gestión concertada y articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados.

Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional para el ordenamiento territorial. Las propuestas que incidan en el territorio de un gobierno autónomo descentralizado, deberán acordarse entre los actores públicos y -privados involucrados y con el gobierno autónomo descentralizado respectivo, e incorporarse en los planes de desarrollo y ordenamiento, territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás normativa aplicable.

Todo acto administrativo o normativo, decisión o acción que un gobierno autónomo descentralizado adopte para la Planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, se realizará obligatoriamente en coherencia y concordancia con lo establecido en los respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial.

La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá la norma técnica correspondiente para su formulación, articulación y coordinación”;

Que, el art. 23 penúltimo y último inciso del RG_COPYFP señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados considerarán la propuesta de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno.

Se podrán realizar ajustes a los programas establecidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial vigentes, siempre y cuando dichas modificaciones se justifiquen técnicamente ante el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, y se lo haga en el marco del Plan Plurianual de Inversión”;

Que, con Resolución No. SOT-DS-2023-013, publicado en el Registro Oficial No. 404 del 26 de septiembre de 2023, el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines), con su última reforma de fecha 20 de enero de 2026, aprueba y expide el Código Sustantivo de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (en adelante Código Sustantivo);

Que, el art. 80.2 del Código Sustantivo, señala los parámetros para la verificación del registro de instrumentos de ordenamiento territorial y de uso y gestión del suelo, en los términos siguientes:

“a) Constancia de carga en la plataforma de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo establecida para el efecto:

1) Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.

2) Acta de resolución favorable del consejo de planificación de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.

3) Plan de Uso y Gestión de Suelo para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos.

4) Ordenanza que sanciona y pone en vigencia el PDOT y PUGS, para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos debidamente publicados en el registro oficial.

5) Ordenanza, **resolución o acto normativo que sanciona y pone en vigencia el PDOT, para los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales debidamente publicado en el registro oficial.**

b) Concordancia con el motivo de formulación, actualización o alineación.- Para efecto de la verificación se observará los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del literal a) del presente artículo.

c) Además de la Constancia y la Concordancia como parámetros establecidos para el proceso de verificación de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial, Planeamiento Urbanístico, Uso y Gestión del Suelo, la SOT podrá implementar otros parámetros que considere necesarios, los cuales serán incorporados en los instrumentos que se desarrollen para tal efecto”. (Las negrillas y el subrayado me pertenecen);

Que, el art. 104 del Código Sustantivo, en cuanto a la responsabilidad del registro, señala: “Será de exclusiva responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados registrar la formulación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, la información geográfica, y/o sus actualizaciones o modificaciones, las Ordenanzas, resolución o acto normativo de aprobación debidamente publicado en el Registro Oficial, dependiendo de su nivel administrativo, en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, conforme a las formas y plazos previamente establecidos en la Ley y sus Reglamentos.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados responderán por la veracidad y autenticidad de la información y se considerará como información oficial”. (El subrayado me pertenece);

Que, el art. 105 del Código Sustantivo, señala: “El término para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados puedan registrar la información mencionada en el presente Título en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, no será mayor de sesenta (60) días, contados desde la publicación en el Registro Oficial del acto normativo de aprobación de los instrumentos de ordenamiento territorial”;

Que, el art. 3 letra e) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), respecto a los principios señala: “El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: e) Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano”;

Que, el art. 67 letra b) del COOTAD respecto a las atribuciones de la junta parroquial señala: “b) Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados

participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución”;

Que, el art. 300 del COOTAD señala: “Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativa correspondiente.

Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley”;

Que, el art. 304 letra b) del COOTAD respecto al sistema de participación ciudadana: “b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y demás instrumentos de planeamiento del suelo y su gestión y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública”;

Que, el art. 323, inciso segundo, letra a) del COOTAD señala: “En las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos: a) Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial”;

Que, el art. 324, inciso primero del COOTAD señala: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial”;

Que, el art. 66 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala: “Los consejos locales de planificación. - Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; estarán articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía. Serán designados por las instancias locales de participación del nivel de gobierno correspondiente. Su conformación y funciones se definirán en la ley que regula la planificación nacional”;

Que, mediante Resolución Nro. 003- GADPRM-2025 de fecha 29 de Mayo del 2025 el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural la Magdalena RESOLVIÓ en aquel entonces (INICIO DEL PERIODO), aprobar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT). Instrumento que fue debidamente publicado en el Registro Oficial, con fecha 08 de Octubre del 2025

Que, mediante el ACUERDO No. SGAPPG-2025-005 de fecha 19 de diciembre de 2025, la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete expidió las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Adicional, dispone a la Subsecretaría General de Planificación la difusión y aplicación de las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”;

Que, mediante fe de erratas de fecha 16 de enero de 2026, suscrita por la Mgs. Cynthia Natalie Gellibert Mora, Secretaria General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, señala: “Por un lapsus calami, en la identificación del Acuerdo se hizo constar: “ACUERDO No. SGAPPG-2025-005”, siendo lo correcto: “ACUERDO No. SGAPPG-2025-007”.”;

Que, en sesión de fecha 06 de febrero del 2026, el Consejo de Planificación Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural la Magdalena, emitió acta favorable en cuanto a la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Institución, respecto al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Se adjunta al presente el acta y el registro de asistencia correspondiente;

Que, con fecha 04 de Febrero del 2026, el Sr. Wilmon Ufredo Gaibor Vargas, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural la Magdalena emitió la convocatoria para la sesión extraordinaria a fin de tratar: “Aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural la Magdalena al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Sesión en la que la junta parroquial resolvió acoger el acta favorable del Consejo de Planificación, y aprobar la alineación. (PRIMERA SESION)

Que, con fecha 06 de Febrero del 2026 el Sr. Wilmon Ufredo Gaibor Vargas, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural la Magdalena emitió la convocatoria para la sesión extraordinaria a fin de tratar: “Aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural la Magdalena al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Sesión en la que la junta parroquial resolvió acoger el acta favorable del Consejo de Planificación y aprobar la alineación; autorizando a la máxima autoridad aterrizar la decisión de la junta parroquial a una resolución administrativa (SEGUNDA SESIÓN);

Que, en ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 70.a) y 8 del COOTAD, una vez autorizado por la junta parroquial, **RESUELVE**:

ARTÍCULO 1.- ACOGER el acta con resolución favorable del Consejo de Planificación Parroquial, de fecha 09 de Febrero del 2026, dando cumplimiento al artículo 29.2) del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en cuanto a *-velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo-*, en el marco de la Ley y normativa interna.

ARTÍCULO 2.- APROBAR la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural la Magdalena al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en sujeción al ACUERDO No. SGAPPG-2025-007 de fecha 19 de diciembre de 2025, suscrito por la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, y demás documentos conexos.

Cambios realizados al PDOT 2024-2027

Sistema	PND	ODS	Objetivo de desarrollo del PDOT	Indicador	Meta	Plan / Programa Proyecto	Presupuesto		Estado actual de la matriz de Actualización y alineación del PDOT al PND
	Objetivo	Objetivo					GAD	Otros	

ASENTAMIENTOS HUMANOS	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes; y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	9. Industria, Innovación e Infraestructuras 11. Ciudades y comunidades sostenibles	Objetivo 4: Mantenimiento y mejorar la infraestructura existente, impulsar infraestructura nueva para servicios básicos, vial para disminuir brechas del acceso en la movilidad, drenaje para aguas lluvias, tecnologías, telecomunicaciones, mantener en buenas condiciones instalaciones educativas, de salud y áreas recreativas, con el objetivo de fortalecer la interacción humana, prevenir inundaciones y conectividad entre comunidades, promover un desarrollo sostenible que mejore la calidad de vida de todos los habitantes.	Fortalecimiento de la Infraestructura Comunitaria Básica y la Capacidad Operativa Local, con Enfoque en la Movilidad Rural, Prevención de Riesgos Hidrometeorológicos, Entornos Educativos Dignos y Ejecución Autónoma de Obras Públicas	Hasta el 2027 colocación de 120 alcantarillas	Colocación de alcantarillas en la red vial	39.060,00	0,00	META INCREMENTADA POR LA PRIORIZACIÓN DE OBRAS QUE VAN EN BENEFICIO DE LA COLECTIVIDAD

ASENTAMIENTOS HUMANOS	Objetivo 1. Mejorar las condiciones de vida de la población de forma integral, promoviendo el acceso equitativo a salud, vivienda y bienestar social	Objetivo 8. Trabajo decente y crecimiento económico 10. Reducción de las desigualdades 11. Ciudades y comunidades sostenibles	Objetivo 4: Mantenimiento y mejorar la infraestructura existente, impulsar infraestructura nueva para servicios básicos, vial para disminuir brechas del acceso en la movilidad, drenaje para aguas lluvias, tecnologías, telecomunicaciones, mantener en buenas condiciones instalaciones educativas, de salud y áreas recreativas, con el objetivo de fortalecer la interacción humana, prevenir inundaciones y conectividad entre comunidades, promover un desarrollo sostenible que mejore la calidad de vida de todos los habitantes.	Fortalecimiento de la Infraestructura Comunitaria Básica y la Capacidad Operativa Local, con Enfoque en la Movilidad Rural, Prevención de Riesgos Hidrometeorológicos, Entornos Educativos Dignos y Ejecución Autónoma de Obras Públicas	Número de infraestructura deportiva intervenida	Adecuamiento del área del terreno del Estadio Parroquial para la Actividad Deportiva y Comunitaria	40.000	0,00	PROYECTO Y META ELIMINADOS POR FALTA DE RECURSOS ECONOMICOS Y LA PRIORIZACION DE OBRAS

ASENTAMIENTOS HUMANOS	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes; y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	9 industria, Innovación e Infraestructuras 11 Ciudades y comunidades sostenibles	Objetivo 5: Garantizar servicios públicos y sociales inclusivos, protección para grupos vulnerables, oportunidades de aprendizaje a largo plazo, atención médica preventiva enfocada en la salud nutricional y bienestar materno, salud orientada a las necesidades de la población, políticas que fomenten la equidad económica y el desarrollo sostenible, programas para disminuir deficiencias identificadas.	Fortalecimiento de la Infraestructura Comunitaria Básica y la Capacidad Operativa Local, con Enfoque en la Movilidad Rural, Prevención de Riesgos Hidrometeorológicos, Entornos Educativos Dignos y Ejecución Autónoma de Obras Públicas	05 viseras instaladas	Infraestructura vial de uso público Construcción de viseras	25.000,00	0,00	META INCREMENTADA POR LA PRIORIZACIÓN DE OBRAS QUE VAN EN BENEFICIO DE LA COLECTIVIDAD
	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes; y de	9 industria, Innovación e Infraestructuras 11 Ciudades y	Objetivo 5: Garantizar servicios públicos y sociales inclusivos, protección para grupos vulnerables, oportunidades de	Fortalecimiento de la Infraestructura Comunitaria Básica y la Capacidad Operativa Local, con Enfoque	Adecuación 04 Canchascubiertas hasta el 2027.	Infraestructura de uso público Adecentamiento de canchascubiertas de la parroquia	40.000,00	0,00	META INCREMENTADA POR LA PRIORIZACIÓN

la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	comunidades sostenibles	aprendizaje a largo plazo, atención médica preventiva enfocada en la salud nutricional y bienestar materno, salud orientada a las necesidades de la población, políticas que fomenten la equidad económica y el desarrollo sostenible, programas para disminuir deficiencias identificadas.	en la Movilidad Rural, Prevención de Riesgos Hidrometeorológicos, Entornos Educativos Dignos y Ejecución Autónoma de Obras Públicas					ON DE OBRAS QUE VAN EN BENEFICIO DE LA COLECTIVIDAD
---	-------------------------	---	---	--	--	--	--	---

ARTÍCULO 3.- ACTUALIZAR el PDOT Institucional, ajustado a la alineación al PND 2025–2029, ETN y ODS, manteniendo su estructura estratégica y ajustando matrices, metas, indicadores y cartera conforme anexos técnicos.

ARTÍCULO. 4.- DISPONER a Secretaría Institucional, la publicación en el Registro Oficial de la presente resolución y su constancia documental, en cumplimiento con el art. 324 del COOTAD.

ARTÍCULO. 5.- DISPONER que, una vez publicada la presente resolución en el Registro Oficial, proceda con el registro documental en la plataforma IPSOT, correspondiente a la Secretaría de Ordenamiento Territorial, de conformidad con los arts. 110 y 80. 2 del Código Sustantivo.

ARTÍCULO 6.- ANEXAR a la presente Resolución, como base de lo actuado, la documentación que se cita en la parte considerativa del presente acto, en originales. Expediente que reposará bajo custodia de Secretaría.

ARTÍCULO 7.- NOTIFICAR con la presente resolución a los miembros del Consejo de Planificación y Junta Parroquial.

ARTÍCULO 8.- La presente Resolución es obligatoria y de aplicación inmediata para las autoridades, servidores y trabajadores del Gobierno Parroquial, quienes deberán dar estricto cumplimiento a sus disposiciones, en el ámbito de sus facultades.

ARTÍCULO 9.- Esta Resolución se aplicará con integralidad, prevaleciendo sobre cualquier disposición interna, práctica administrativa o actuación institucional que la contradiga, en lo relativo al PDOT y su alineación debidamente aprobada.

ARTÍCULO 10.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Cúmplase y notifíquese. -



**SR WILMON UFREDO GAIBOR VARGAS
PRESIDENTE
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA
MAGDALENA**

LO CERTIFICA:

El suscrita secretario tesorero del Gobiernos Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Magdalena en uso de mis facultades y atribuciones me confiere la ley, CERTIFICO QUE, la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión **No 003 GADPRM-2026 por el ornado legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Magdalena el día 9 de febrero del 2026**



**LIC. DIEGO PÉREZ
SECRETARIO TESORERO DEL GADPRM**

GAD PARROQUIAL VICTORIA LOJA

Administración 2023 - 2027

Resolución de aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial conforme la alineación al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LA VICTORIA.

RESOLUCIÓN NRO. 002-GADPRVL-2026

CONSIDERANDO

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho a la seguridad jurídica, basado en la existencia de normas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 226 de la Constitución señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 241 de la Constitución señala: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el artículo 275 inciso segundo de la Constitución señala: “El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente”;

Que, el artículo 10 inciso final del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante COPYFP), señala: “... se desarrollará una Estrategia Territorial Nacional como

instrumento complementario del Plan Nacional de Desarrollo, y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias”;

Que, el artículo 12 del COPYFP, señala: “Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”;

Que, el artículo 16 del COPYFP, respecto a la articulación y complementariedad de las políticas públicas señala: “En los procesos de formulación y ejecución de las políticas públicas, se establecerán mecanismos de coordinación que garanticen la coherencia y complementariedad entre las intervenciones de los distintos niveles de gobierno.

Para este efecto, los instrumentos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán la incorporación de las intervenciones que requieran la participación del nivel desconcentrado de la función ejecutiva; asimismo las entidades desconcentradas de la función ejecutiva, incorporarán en sus instrumentos de planificación las intervenciones que se ejecuten de manera concertada con los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el artículo 28 del COPYFP, en su artículo 28, regula la conformación de los Consejo de Planificación de los GAD’s, y para los gobiernos parroquiales rurales la integran:

1. El Presidente de la Junta Parroquial;
2. Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial;
3. Un técnico ad honorem o servidor designado por el Presidente de la Junta Parroquial; y,
4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la ley y sus actos normativos respectivos.

Que, el artículo 29, numeral 2) del COPYFP, respecto a las funciones del Consejo de Planificación señala: “Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo”;

Que, el artículo 41 del COPYFP respecto a los planes de desarrollo y ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio. [El subrayado me pertenece]

Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo.

Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.

Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo”;

Que, el artículo 42 del COPFP determina los componentes mínimos del PDOT (diagnóstico, propuesta y modelo de gestión), dispone que para la propuesta se considerará la ETN, y manda que los PDOT consideren la propuesta de planes de niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el Plan Nacional de Desarrollo vigente;

Que, el artículo 49 COPYFP respecto a la sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado”. [El subrayado me pertenece];

Que, el artículo 5 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante RG_COPYFP), faculta a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo como ente rector de la planificación a emitir directrices y normas obligatorias para la formulación y articulación de instrumentos de planificación;

Que, el artículo 8 numeral 2) del RG_COPYFP, respecto a las atribuciones del Consejo Nacional de Planificación señala: “Aprobar las directrices y normas sobre planificación que involucren a los diferentes niveles de gobierno;

Que, el art. 10 del RG_COPYFP, respecto a la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo señala: “Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso”;

Que, el art. 21 del RG_COPYFP respecto a los planes de desarrollo y planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial son los instrumentos de Planificación que permiten la gestión concertada y articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados.

Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional para el ordenamiento territorial. Las propuestas que incidan en el territorio de un gobierno autónomo descentralizado, deberán acordarse entre los actores públicos y -privados involucrados y con el gobierno autónomo descentralizado respectivo, e incorporarse en los planes de desarrollo y ordenamiento, territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás normativa aplicable.

Todo acto administrativo o normativo, decisión o acción que un gobierno autónomo descentralizado adopte para la Planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, se realizará obligatoriamente en coherencia y concordancia con lo establecido en los respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial. [El subrayado me pertenece]

La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá la norma técnica correspondiente para su formulación, articulación y coordinación”;

Que, el art. 23 penúltimo y último inciso del RG_COPYFP señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados considerarán la propuesta de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno.

Se podrán realizar ajustes a los programas establecidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial vigentes, siempre y cuando dichas modificaciones se justifiquen

técnicamente ante el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, y se lo haga en el marco del Plan Plurianual de Inversión”;

Que, con Resolución No. SOT-DS-2023-013, publicado en el Registro Oficial No. 404 del 26 de septiembre de 2023, el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines), con su última reforma de fecha 20 de enero de 2026, aprueba y expide el Código Sustantivo de la Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (en adelante Código Sustantivo);

Que, el art. 80.2 del Código Sustantivo, señala los parámetros para la verificación del registro de instrumentos de ordenamiento territorial y de uso y gestión del suelo, en los términos siguientes:

“a) Constancia de carga en la plataforma de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo establecida para el efecto:

1) Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.

2) Acta de resolución favorable del consejo de planificación de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.

3) Plan de Uso y Gestión de Suelo para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos.

4) Ordenanza que sanciona y pone en vigencia el PDOT y PUGS, para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos debidamente publicados en el registro oficial.

5) Ordenanza, resolución o acto normativo que sanciona y pone en vigencia el PDOT, para los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales debidamente publicado en el registro oficial.

b) Concordancia con el motivo de formulación, actualización o alineación. - Para efecto de la verificación se observará los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del literal a) del presente artículo.

c) Además de la Constancia y la Concordancia como parámetros establecidos para el proceso de verificación de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial, Planeamiento Urbanístico, Uso y

Gestión del Suelo, la SOT podrá implementar otros parámetros que considere necesarios, los cuales serán incorporados en los instrumentos que se desarrollen para tal efecto”. (Las negrillas y el subrayado me pertenecen);

Que, el art. 104 del Código Sustantivo, en cuanto a la responsabilidad del registro, señala: “Será de exclusiva responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados registrar la formulación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, la información geográfica, y/o sus actualizaciones o modificaciones, las Ordenanzas, resolución o acto normativo de aprobación debidamente publicado en el Registro Oficial, dependiendo de su nivel administrativo, en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, conforme a las formas y plazos previamente establecidos en la Ley y sus Reglamentos.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados responderán por la veracidad y autenticidad de la información y se considerará como información oficial”. (El subrayado me pertenece);

Que, el art. 105 del Código Sustantivo, señala: “El término para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados puedan registrar la información mencionada en el presente Título en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, no será mayor de sesenta (60) días, contados desde la publicación en el Registro Oficial del acto normativo de aprobación de los instrumentos de ordenamiento territorial”;

Que, el art. 3 letra e) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), respecto a los principios señala: “El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: e) Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano”;

Que, el art. 67 letra b) del COOTAD respecto a las atribuciones de la junta parroquial señala: “b) Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución”;

Que, el art. 300 del COOTAD señala: “Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación

de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativa correspondiente.

Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley”;

Que, el art. 304 letra b) del COOTAD respecto al sistema de participación ciudadana: “b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y demás instrumentos de planeamiento del suelo y su gestión y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública”;

Que, el art. 323, inciso segundo, letra a) del COOTAD señala: “En las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos: a) Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial”;

Que, el art. 324, inciso primero del COOTAD señala: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial”;

Que, el art. 66 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala: “Los consejos locales de planificación. - Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; estarán articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía. Serán designados por las instancias locales de participación del nivel de gobierno correspondiente. Su conformación y funciones se definirán en la ley que regula la planificación nacional”;

Que, mediante Resolución Nro. 002- PDOT-GADPRVL-2024 de fecha 05 de noviembre del 2024, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia la Victoria RESOLVIÓ en aquel entonces (INICIO DEL PERIODO), aprobar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT). Instrumento que fue debidamente publicado en el Registro Oficial.

Que, mediante el ACUERDO No. SGAPPG-2025-005 de fecha 19 de diciembre de 2025, la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete expidió las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a

los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)". Adicional, dispone a la Subsecretaría General de Planificación la difusión y aplicación de las "Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)";

Que, mediante fe de erratas de fecha 16 de enero de 2026, suscrita por la Mgs. Cynthia Natalie Gellibert Mora, Secretaria General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, señala: "Por un lapsus calami, en la identificación del Acuerdo se hizo constar: "ACUERDO No. SGAPPG-2025-005", siendo lo correcto: "ACUERDO No. SGAPPG-2025-007".";

Que, en sesión de fecha 18 de marzo del 2026, el Consejo de Planificación Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Victoria, emitió acta favorable en cuanto a la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Institución, respecto al Plan Nacional de Desarrollo "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)". Se adjunta al presente el acta y el registro de asistencia correspondiente;

Que, con fecha 17 de marzo del 2026 el Sr. Edison Paucar, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia la Victoria, emitió la convocatoria para la sesión extraordinaria a fin de tratar: "Aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia la Victoria al Plan Nacional de Desarrollo "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)". Sesión en la que la junta parroquial resolvió acoger el acta favorable del Consejo de Planificación y aprobar la alineación; autorizando a la máxima autoridad aterrizar la decisión de la junta parroquial a una resolución administrativa.

Que, en ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 70.a) y 8 del COOTAD, una vez autorizado por la junta parroquial,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER el acta con resolución favorable del Consejo de Planificación Parroquial, de fecha 18 de marzo del 2026, dando cumplimiento al artículo 29.2) del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en cuanto a - *velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo*-, en el marco de la Ley y normativa interna.

ARTÍCULO 2.- APROBAR la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Victoria, al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en sujeción al ACUERDO No. SGAPPG-2025-007 de fecha 19 de diciembre de 2025, suscrito por la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, y demás documentos conexos.

ARTÍCULO 3.- ACTUALIZAR el PDOT Institucional, ajustado a la alineación al PND 2025–2029, ETN y ODS, manteniendo su estructura estratégica y ajustando matrices, metas, indicadores y cartera conforme anexos técnicos.

ARTÍCULO. 4.- DISPONER a Secretaría Institucional, la publicación en el Registro Oficial de la presente resolución y su constancia documental, en cumplimiento con el art. 324 del COOTAD.

ARTÍCULO. 5.- DISPONER que, una vez publicada la presente resolución en el Registro Oficial, proceda con el registro documental en la plataforma IPSOT, correspondiente a la Secretaría de Ordenamiento Territorial, de conformidad con los arts. 110 y 80. 2 del Código Sustantivo.

ARTÍCULO 6.- ANEXAR a la presente Resolución, como base de lo actuado, la documentación que se cita en la parte considerativa del presente acto, en originales. Expediente que reposará bajo custodia de Secretaría.

ARTÍCULO 7.- NOTIFICAR con la presente resolución a los miembros del Consejo de Planificación y Junta Parroquial.

ARTÍCULO 8.- La presente Resolución es obligatoria y de aplicación inmediata para las autoridades, servidores y trabajadores del Gobierno Parroquial, quienes deberán dar estricto cumplimiento a sus disposiciones, en el ámbito de sus facultades.

ARTÍCULO 9.- Esta Resolución se aplicará con integralidad, prevaleciendo sobre cualquier disposición interna, práctica administrativa o actuación institucional que la contradiga, en lo relativo al PDOT y su alineación debidamente aprobada.

ARTÍCULO 10.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el salón Social del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia la Victoria, cantón Macara, Provincia de Loja, a los 19 días del mes de marzo de 2026.

Cúmplase y notifíquese. –



Sr. Darrin Edison Paucar Paucar
PRESIDENTE GADPR LA VICTORIA

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

Mayra Aidee Loaiza Becerra, Secretaria Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado La Victoria: CERTIFICA: que la presente: "**RESOLUCIÓN QUE CONTIENE Resolución de aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial conforme la alineación al Plan Nacional de Desarrollo "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**", ha sido discutida y aprobada por el pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Victoria, en sesión ordinaria de fecha, 19 de marzo del 2026; el mismo que es enviado al señor Presidente Darrin Edison Paucar Paucar; en tres ejemplares para la sanción u observación correspondiente de conformidad con el Artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

La Victoria, 19 de marzo del 2026.



Mayra Aidee Loaiza Becerra
SECRETARIA DEL GAD PARROQUIAL LA VICTORIA



RESOLUCIÓN No. 001-GADPRSSC-2026

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARROQUIAL CONFORME LA ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS).

Sra. Mónica Alexandra Andi Tanguila
PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN SEBASTIÁN DEL COCA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho a la seguridad jurídica, basado en la existencia de normas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 226 de la Constitución señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 241 de la Constitución señala: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el artículo 275 inciso segundo de la Constitución señala: “El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente”;

Que, el artículo 10 inciso final del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante COPYFP), señala: “... se desarrollará una Estrategia Territorial Nacional como instrumento complementario del Plan Nacional de Desarrollo, y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias”;

Que, el artículo 12 del COPYFP, señala: “Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”;

Que, el artículo 16 del COPYFP, respecto a la articulación y complementariedad de las políticas públicas señala: “En los procesos de formulación y ejecución de las políticas públicas, se establecerán mecanismos de coordinación que garanticen la coherencia y complementariedad entre las intervenciones de los distintos niveles de gobierno.

Para este efecto, los instrumentos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán la incorporación de las intervenciones que requieran la participación del nivel desconcentrado de la función ejecutiva; asimismo las entidades desconcentradas de la función ejecutiva, incorporarán en sus instrumentos de planificación las intervenciones que se ejecuten de manera concertada con los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el artículo 28 del COPYFP, en su artículo 28, regula la conformación de los Consejo de Planificación de los GAD's, y para los gobiernos parroquiales rurales la integran:

1. El Presidente de la Junta Parroquial;
2. Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial;
3. Un técnico ad honorem o servidor designado por el Presidente de la Junta Parroquial; y,
4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la ley y sus actos normativos respectivos.

Que, el artículo 29, numeral 2) del COPYFP, respecto a las funciones del Consejo de Planificación señala: “Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo”;

Que, el artículo 41 del COPYFP respecto a los planes de desarrollo y ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio.

Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo.

Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.

Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo”;

Que, el artículo 42 del COPFP determina los componentes mínimos del PDOT (diagnóstico, propuesta y modelo de gestión), dispone que para la propuesta se considerará la ETN, y manda que los PDOT consideren la propuesta de planes de niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el Plan Nacional de Desarrollo vigente;

Que, el artículo 49 COPYFP respecto a la sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado”;

Que, el artículo 5 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante RG_COPYFP), faculta a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo como ente rector de la planificación a emitir directrices y normas obligatorias para la formulación y articulación de instrumentos de planificación;

Que, el artículo 8 numeral 2) del RG_COPYFP, respecto a las atribuciones del Consejo Nacional de Planificación señala: “Aprobar las directrices y normas sobre planificación que involucren a los diferentes niveles de gobierno”;

Que, el art. 10 del RG_COPYFP, respecto a la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo señala: “Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso”;

Que, el art. 21 del RG_COPYFP respecto a los planes de desarrollo y planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial son los instrumentos de Planificación que permiten la gestión concertada y articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados.

Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional para el ordenamiento territorial. Las propuestas que incidan en el territorio de un gobierno autónomo descentralizado, deberán acordarse entre los actores públicos y -privados involucrados y con el gobierno autónomo descentralizado respectivo, e incorporarse en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás normativa aplicable.

Todo acto administrativo o normativo, decisión o acción que un gobierno autónomo descentralizado adopte para la Planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, se realizará obligatoriamente en coherencia y concordancia con lo establecido en los respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial.

La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá la norma técnica correspondiente para su formulación, articulación y coordinación”;

Que, el art. 23 penúltimo y último inciso del RG_COPYFP señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados considerarán la propuesta de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno.

Se podrán realizar ajustes a los programas establecidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial vigentes, siempre y cuando dichas modificaciones se justifiquen técnicamente ante el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, y se lo haga en el marco del Plan Plurianual de Inversión”;

Que, con Resolución No. SOT-DS-2023-013, publicado en el Registro Oficial No. 404 del 26 de septiembre de 2023, el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines), con su última reforma de fecha 20 de enero de 2026, aprueba y expide el Código Sustantivo de la Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (en adelante Código Sustantivo);

Que, el art. 80.2 del Código Sustantivo, señala los parámetros para la verificación del registro de instrumentos de ordenamiento territorial y de uso y gestión del suelo, en los términos siguientes:

“a) Constancia de carga en la plataforma de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo establecida para el efecto:

- 1) Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.
- 2) Acta de resolución favorable del consejo de planificación de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.
- 3) Plan de Uso y Gestión de Suelo para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos.
- 4) Ordenanza que sanciona y pone en vigencia el PDOT y PUGS, para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos debidamente publicados en el registro oficial.
- 5) Ordenanza, **resolución o acto normativo que sanciona y pone en vigencia el PDOT, para los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales debidamente publicado en el registro oficial.**

b) Concordancia con el motivo de formulación, actualización o alineación. - Para efecto de la verificación se observará los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del literal a) del presente artículo.

c) Además de la Constancia y la Concordancia como parámetros establecidos para el proceso de verificación de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial, Planeamiento

Urbanístico, Uso y Gestión del Suelo, la SOT podrá implementar otros parámetros que considere necesarios, los cuales serán incorporados en los instrumentos que se desarrollen para tal efecto”;

Que, el art. 104 del Código Sustantivo, en cuanto a la responsabilidad del registro, señala: “Será de exclusiva responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados registrar la formulación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, la información geográfica, y/o sus actualizaciones o modificaciones, las Ordenanzas, resolución o acto normativo de aprobación debidamente publicado en el Registro Oficial, dependiendo de su nivel administrativo, en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, conforme a las formas y plazos previamente establecidos en la Ley y sus Reglamentos.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados responderán por la veracidad y autenticidad de la información y se considerará como información oficial”;

Que, el art. 105 del Código Sustantivo, señala: “El término para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados puedan registrar la información mencionada en el presente Título en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, no será mayor de sesenta (60) días, contados desde la publicación en el Registro Oficial del acto normativo de aprobación de los instrumentos de ordenamiento territorial”;

Que, el art. 3 letra e) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), respecto a los principios señala: “El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: e) Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano”;

Que, el art. 67 letra b) del COOTAD respecto a las atribuciones de la junta parroquial señala: “b) Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución”;

Que, el art. 300 del COOTAD señala: “Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativa correspondiente.

Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley”;

Que, el art. 304 letra b) del COOTAD respecto al sistema de participación ciudadana: “b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y demás instrumentos de planeamiento del suelo y su gestión y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública”;

Que, el art. 323, inciso segundo, letra a) del COOTAD señala: “En las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos: a) Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial”;

Que, el art. 324, inciso primero del COOTAD señala: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial”;

Que, el art. 66 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala: “Los consejos locales de planificación. - Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; estarán articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía. Serán designados por las instancias locales de participación del nivel de gobierno correspondiente. Su conformación y funciones se definirán en la ley que regula la planificación nacional”;

Que, mediante Memorandum N°. 001-GADPRSSC-YG-SUB-2026, el Sr. Yonny Giler Presidente Subrogante del Parroquial Rural de San Sebastián del Coca. Resolvió mediante sumilla el (INICIO DEL PERIODO), para la aprobación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT). Instrumento que fue debidamente publicado en el Registro Oficial, Edición Especial Año I - N° 307 con fecha 20 de junio de 2025;

Que, mediante el ACUERDO No. SGAPPG-2025-005 de fecha 19 de diciembre de 2025, la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete expidió las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Adicional, dispone a la Subsecretaría General de Planificación la difusión y aplicación de las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”;

Que, mediante fe de erratas de fecha 16 de enero de 2026, suscrita por la Mgs. Cynthia Natalie Gellibert Mora, Secretaria General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, señala: “Por un lapsus calami, en la identificación del Acuerdo se hizo constar: “ACUERDO No. SGAPPG-2025-005”, siendo lo correcto: “ACUERDO No. SGAPPG-2025-007”. ”;

Que, en sesión de fecha 12 de febrero de 2026, el Consejo de Planificación Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Sebastián del Coca, emitió

acta favorable en cuanto a la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Institución, respecto al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Se adjunta al presente el acta y el registro de asistencia correspondiente;

Que, con fecha 20 de febrero del 2026, la Sra. Mónica Alexandra Andi Tanguila, presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Sebastián del Coca, emitió la convocatoria para la sesión extraordinaria a fin de tratar: Análisis y Aprobación en Primera Instancia del Proceso de alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) de la parroquia San Sebastián del Coca al Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029 “ECUADOR NO SE DETIENE”, Estrategia Territorial Nacional (ETN) y Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), Sesión en la que la junta parroquial **ARTICULO. 1.** Aprobar en Primera Instancia del Proceso de alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) de la parroquia San Sebastián del Coca al Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029 “ECUADOR NO SE DETIENE”, Estrategia Territorial Nacional (ETN) y Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). **ARTICULO. 2.** Disponer que el documento técnico de alineación forme parte integrante del PDOT parroquial, y continúe el proceso conforme a los mecanismos de participación ciudadana y validación institucional establecidos en la normativa vigente. **ARTICULO. 3.** Acoger el acta favorable del Consejo de Planificación, y aprobar la alineación en primera instancia.

Que, con fecha 26 de febrero del 2026, la Sra. Mónica Alexandra Andi Tanguila, presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Sebastián del Coca emitió la convocatoria para la sesión ordinaria a fin de tratar: Análisis y Aprobación en Segunda Instancia del Proceso de alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) de la parroquia San Sebastián del Coca al Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029 “ECUADOR NO SE DETIENE”, Estrategia Territorial Nacional (ETN) y Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Sesión en la que la junta parroquial **ARTICULO. 1.** Aprobar en Segunda y definitiva el proceso de alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Sebastián del Coca al Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029 “Ecuador No Se Detiene”, a la Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). **ARTICULO. 2.** Disponer que el documento final de alineación forme parte integrante del PDOT parroquial vigente y constituya instrumento obligatorio para la planificación, programación, presupuestación y ejecución de proyectos del GAD Parroquial. **ARTICULO. 3.** Emitir la presente Resolución para su revisión y aprobación a la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete.

Que, en ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 70.a) y 8 del COOTAD, una vez autorizado por la junta parroquial, **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- ACOGER el acta con resolución favorable del Consejo de Planificación Parroquial, de fecha 12 de febrero, dando cumplimiento al artículo 29.2) del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en cuanto a *-velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo-*, en el marco de la Ley y normativa interna.

ARTÍCULO 2.- APROBAR la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Sebastián del Coca al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en sujeción al ACUERDO No. SGAPPG-2025-007 de fecha 19 de diciembre de 2025, suscrito por la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, y demás documentos conexos.

ARTÍCULO 3.- ACTUALIZAR el PDOT Institucional, ajustado a la alineación al PND 2025–2029, ETN y ODS, manteniendo su estructura estratégica y ajustando matrices, metas, indicadores y cartera conforme anexos técnicos.

ARTÍCULO. 4.- DISPONER a Secretaría Institucional, la publicación en el Registro Oficial de la presente resolución y su constancia documental, en cumplimiento con el art. 324 del COOTAD.

ARTÍCULO. 5.- DISPONER que, una vez publicada la presente resolución en el Registro Oficial, proceda con el registro documental en la plataforma IPSOT, correspondiente a la Secretaría de Ordenamiento Territorial, de conformidad con los arts. 110 y 80. 2 del Código Sustantivo.

ARTÍCULO 6.- ANEXAR a la presente Resolución, como base de lo actuado, la documentación que se cita en la parte considerativa del presente acto, en originales. Expediente que reposará bajo custodia de Secretaría.

ARTÍCULO 7.- NOTIFICAR con la presente resolución a los miembros del Consejo de Planificación y Junta Parroquial.

ARTÍCULO 8.- La presente Resolución es obligatoria y de aplicación inmediata para las autoridades, servidores y trabajadores del Gobierno Parroquial, quienes deberán dar estricto cumplimiento a sus disposiciones, en el ámbito de sus facultades.

ARTÍCULO 9.- Esta Resolución se aplicará con integralidad, prevaleciendo sobre cualquier disposición interna, práctica administrativa o actuación institucional que la contradiga, en lo relativo al PDOT y su alineación debidamente aprobada.

ARTÍCULO 10.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y aprobado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Sebastián del Coca, a los 26 días del mes de febrero del 2026.

Cúmplase y notifíquese. -



Sra. Mónica Alexandra Andi Tanguila
**PRESIDENTE DEL GADPR DE SAN
SEBASTIÁN DEL COCA**



Sr. Héctor Remigio Sanda Andi
**SECRETARIO DEL GADPR DE SAN
SEBASTIÁN DEL COCA**

Lo certifico:

Certifico que en sesión ordinaria realizada el 27 de febrero de 2026, en el GAD Parroquial en pleno discutieron y aprobaron la resolución que antecede.



Sr. Héctor Remigio Sanda Andi
**SECRETARIO - TESORERO
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE SAN SEBASTIÁN DEL COCA**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - San Sebastián del Coca, 27 de febrero de 2026.

CERTIFICO: Que la resolución que antecede fue discutida y aprobada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Sebastián del Coca en sesión extraordinaria realizada el 20 de febrero de 2026 y sesión ordinaria realizada el 26 de febrero de 2026, en primer y segundo debate, respectivamente



Sr. Héctor Remigio Sanda Andi
**SECRETARIO - TESORERO
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE SAN SEBASTIÁN DEL COCA**

Anexo1. Tabla 14. Matriz de consolidación de la fase de Propuesta de alineación del plan de desarrollo al PND 2025-2029(sirve de insumo para el reporte a SIGAD).

Objetivo de Desarrollo Sostenible ODS	Objetivo del Plan Nacional de Desarrollo PND	Eje del Plan Nacional de Desarrollo PND	Meta del PND	Competencia	Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico)	Meta	Indicador	Tendencia del indicador	Línea base	AÑO Línea Base	Año de cumplimiento a la meta	Meta anualizada año 1	Meta anualizada año 2	Meta anualizada año 3	Meta anualizada año 4	Nombre del programa / proyecto	Fuente de financiamiento
ODS 15: Vida de ecosistemas terrestres	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	2. Economía y ambiente	Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental de 22,14% al 2029	COOTAD. Art. 65, d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente	Presentar propuestas y medidas para el cuidado del medio ambiente en la parroquia	Reforestar 15 hectáreas en la parroquia San Sebastián del Coca al 2027.	Número de hectáreas reforestadas en la parroquia San Sebastián del Coca.	Creciente	6 concesiones mineras existentes en el territorio en trámite	2023	2025	0	0	0	15	Programa Servicios Comunales / Proyecto Programa de reforestación con especies nativas del sector	Transferencia a los Gobiernos Autónomos Descentralizados (COOTAD)- Art.189- Modelo de Equidad Territorial / Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico.
ODS 15: Vida de ecosistemas terrestres	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la	2. Economía y ambiente	Reducir la vulnerabilidad al cambio climático en función de la capacidad de adaptación de 82,81 % en el	COOTAD. Art. 65, d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la	Presentar propuestas y medidas para el cuidado del medio ambiente en la parroquia	Implementar 1 proyecto anual de educación ambiental	Número de proyectos implementados de educación ambiental en la parroquia San	Creciente	2 Operadoras de bloques petroleros en el territorio	2023	2027	0	0	1	0	Programa Servicios Comunales / Proyecto de educación ambiental	Transferencia a los Gobiernos Autónomos Descentralizados (COOTAD)- Art.189- Modelo de

protec- ción del am- biente, así como la optimi- zación y la efi- ciencia energé- tica.	3. Ga- rantizar un Es- tado so- berano, seguro, y justo y promo- viendo la convi- vencia pacífica y el res- peto a los de- rechos huma- nos.	3. Ges- tión Te- rritorial	Reducir la tasa de pen- dencia de 1,13 en el 2024 a 0,98 al 2029	COOTAD. Art. 65, a) Planificar junto con otras insti- tuciones del sector público y actores de la sociedad el desarro- llo parro- quial y su correspon- diente or- dena- miento te- rritorial, en coordi- nación con el go- bierno cantonal y provincial en el marco de la intercul- turalidad y plurinacio- nalidad y el respeto	Imple- mentar programas para la mi- tigación de riesgos, cambio climático y seguridad ciudadana para los habitantes de la Pa- rrquia	Elaborar 1 plan de segu- ridad ciuda- dana en la parro- quia San Sebas- tían del Coca al 2027.	Número de planes de segu- ridad ciuda- dana ela- borados en la pa- rrquia San Sebas- tían del Coca	Cre- ciente	303,65 ha consi- dera- das con piori- dad muy alta para restau- ración	2023	2025	0	0	1	0	Programa Servicios Co- munales / Proyecto Plan de seguridad ciudadana	Transferen- cia a los Gobiernos Autónomos Descentra- lizados (COOTAD)- Art.189- Modelo de Equidad Te- rritorial / Fondo para el Desarro- llo Sosteni- ble Amazó- nico.	Equidad Te- rritorial / Fondo para el Desarro- llo Sosteni- ble Amazó- nico.
--	---	----------------------------------	---	---	---	---	--	----------------	--	------	------	---	---	---	---	--	---	--

ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles	9. Fortalecer la capacidad res- puesta y resiliencia de las ciu- dades y comuni- dades ante riesgos de ori- gen na- tural y antró- pico.	3. Ges- tión Te- rritorial	Incrementar el índice de fortaleci- miento de la gobernanza local y multi- nivel de los Gobiernos Autónomos Descentrali- zados canto- nales (IFGLM) de 42,57 en el 2024 a 46,99 al 2029.	a la diver- sidad	COOTAD. Art. 65, a) Planificar junto con otras insti- tuciones del sector público y actores de la sociedad el desarro- llo parro- quial y su correspons- diente or- dena- miento te- rritorial, en coordi- nación con el go- bierno cantonal y provincial en el marco de la intercul- turalidad y plurinacio- nalidad y el respeto a la diver- sidad;	Imple- mentar programas para la mi- tigación de riesgos, cambio climático y seguridad ciudadana para los habitantes de la Pa- rroquia	Elaborar 1 plan comu- nitario de gestión de ries- gos en la cabe- cera pa- rroquial en la pa- rroquia San Se- bastián del Coca al 2027.	Número de planes comunita- rios de gestión de riesgos elabora- dos en la parroquia San Sebas- tián del Coca	Cre- ciente	No se regis- tran capa- citaciones en el tema dentro de las insta- lacio- nes del GAD	2023	2027	0	0	0	1	0	Programa Servicios Co- munes / Proyecto Plan comunitario de riesgos Ca- becera Parro- quial de San Sebastián del Coca	Transferen- cia a los Gobiernos Autónomos Descentra- lizados (COOTAD)- Art.189- Modelo de Equidad Te- rritorial / Fondo para el Desarrollo Sosteni- ble Amazó- nico.
---	--	----------------------------	--	-------------------	---	---	---	---	-------------	---	------	------	---	---	---	---	---	---	--

ODS 16 Paz, justicia e instituciones sólidas	3. Garantizar un Estado seguro, y justo promoviendo la convivencia pacífica y el respeto a los derechos humanos.	3. Gestión Territorial	Incrementar el porcentaje de ejercicio de soberanía y control efectivo del territorio nacional de 33,41% en 2024 a 40,61% al 2029.	COOTAD. Art. 64, m) Coordinar con la Policía Nacional, la sociedad y otros organismos lo relacionado con la seguridad ciudadana, en el ámbito de sus competencias;	Implementar programas para la mitigación de riesgos, cambio climático y seguridad ciudadana para los habitantes de la Parroquia	Instalar alarmas comunitarias en 6 sectores en la parroquia San Sebastián del Coca	Número de alarmas comunitarias instaladas en la parroquia San Sebastián del Coca	Cre- ciente	Existen 5 planes comunitarios de gestión de riesgos en la ciudad circunsección territorial	2023	2027	0	2	2	2	Programa Servicios Comunales / Proyecto de alarmas comunitarias	Transferencia a los Gobiernos Autónomos Descentralizados (COOTAD)- Art.189- Modelo de Equidad Territorial / Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico.
ODS 16 Paz, justicia e instituciones sólidas	3. Garantizar un Estado seguro, y justo promoviendo la convivencia pacífica y el respeto a los derechos humanos.	3. Gestión Territorial	Reducir la tasa de incidencia de 1,13 en el 2024 a 0,98 al 2029	COOTAD. Art. 64, m) Coordinar con la Policía Nacional, la sociedad y otros organismos lo relacionado con la seguridad ciudadana, en el ámbito de sus competencias;	Implementar programas para la mitigación de riesgos, cambio climático y seguridad ciudadana para los habitantes de la Parroquia	Conformar 1 comité de seguridad ciudadana activo permanentemente en la parroquia San Sebastián del Coca al 2027.	Número de comités conformados de seguridad ciudadana activos permanentemente en la parroquia San Sebastián del Coca	Cre- ciente	No se registran capacitaciones en el tema dentro de comunas, barrios y comunidades	2023	2026	0	0	1	0	Programa Servicios Comunales / Proyecto Fortalecimiento a la seguridad ciudadana de la Parroquia San Sebastián del Coca	Transferencia a los Gobiernos Autónomos Descentralizados (COOTAD)- Art.189- Modelo de Equidad Territorial / Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico.

ODS 16 Paz, justicia e instituciones sólidas	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	3. Gestión Territorial	Mantener el índice de capacidad operativa promedio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales –ICO al menos en 18,75 puntos al 2029.	COOTAD. Art. 65, a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad la desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;	Implementar acciones de seguimiento y evaluación del PDOT dentro de la Institución	Actualizar y aprobar 1 Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial actualizados y aprobados en la parroquia San Sebastián del Coca al 2024.	Número de Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial actualizados y aprobados en la parroquia San Sebastián del Coca	Cre- ciente	No se registran acciones para la conservación de cuerpos históricos desde el GAD	2023	2027	1	0	0	0	Programa PDOT / Proyecto Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia San Sebastián del Coca, Cantón La Joya de Sachas, Provincias de Orellana	Transferencia a los Gobiernos Autónomos Descentralizados (COOTAD)- Art.189- Modelo de Equidad Territorial / Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico.
ODS 1: Fin de la Pobreza	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población,	1. Hábitat y desarrollo social	Incrementar la tasa de Cobertura de Servicios Georrontológicos Públicos No Médicos de 7,72% en el 2024 a 8,71% al 2029.	COOTAD. Art. 64, k) Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención;	Ejecución de proyectos integrales para el desarrollo humano de los habitantes	Mantener el presupuesto anual destinado a grupos de atención	Número de informes de seguimiento y evaluación generación en el GAD	Cre- ciente	No se registran capacidades en diversificación	2023	2026	1	1	1	1	Programa Grupos de atención prioritaria / Proyecto Fortalecimiento a los grupos de atención prioritaria	Transferencia a los Gobiernos Autónomos Descentralizados (COOTAD)- Art.189- Modelo de

	para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.			ción prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución, en el marco de sus competencias;	de la Parroquia	prioritaria en la parroquia San Sebastián del Coca al 2027.	San Sebastián del Coca	Cre- ciente	de cultivos promovidos por el GAD								Equidad Territorial / Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico.
ODS 6: Agua Limpia y Saneamiento	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del curso hídrico de 295.974,79 ha. en el 2024 a 318.811,06 ha. al 2029.	Incrementar el territorio nacional bajo garantías preventivas y mecanismos de protección del recurso hídrico de 295.974,79 ha. en el 2024 a 318.811,06 ha. al 2029.	2. Economía y ambiente	COOTAD. Art. 64, i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad	Ejecución de proyectos integrales para el desarrollo humano de los habitantes de la Parroquia	Ejecutar 1 proyecto anual de fomento deportivo para niños y jóvenes ejecutados en la parroquia San Sebastián del Coca al 2027.	Número de proyectos de fomento deportivo para niños y jóvenes ejecutados en la parroquia San Sebastián del Coca	Cre- ciente	120,26 km de vías lastradas en el territorio	2023	2027	1	1	1	1	Programa Grupos de atención prioritaria / Proyecto de fomento deportivo a los niños y jóvenes de la Parroquia	Transferencia a los Gobiernos Autónomos Descentralizados (COOTAD)-Art.189- Modelo de Equidad Territorial / Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico.
ODS 11 Ciudades y comunidades sostenibles	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso	Incrementar la tasa de variación del número de visitas a espacios culturales de 1.42% en el 2024 a	1. Hábitat y desarrollo social	COOTAD. Art. 64, i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas	Ejecución de proyectos integrales para el desarrollo humano de los habitantes	Construir 1 espacio para jóvenes y fomento cultural en la parroquia	Número de espacios para jóvenes y fomento cultural construidos en la parroquia	Cre- ciente	Se realiza una priorización anual en presupuesto participativo	2023	2026	0	1	0	0	Programa Grupos de atención prioritaria / Proyecto Construcción edificio para el fomento cultural de la Parroquia	Transferencia a los Gobiernos Autónomos Descentralizados (COOTAD)-Art.189- Modelo de

univer- sal a una educa- ción in- clusiva de cali- dad, ac- ceso a espacios de inter- cambio cultural y una vida ac- tiva.	1. Há- bitat y desa- rrollo social	Incrementar la tasa de va- riación del número de visitas a es- pacios cultu- rales de 1,42% en el 2024 a 14,75% al 2029.	COOTAD. Art. 64, i) Promover y patroci- nar las cul- turas, las artes, acti- vidades deportivas y recreati- vas en be- neficio de la colecti- vidad	Ejecución de proyec- tos inte- grales para el desarrollo humano de los ha- bitantes de la Pa- rroquia	Ejecutar 1 pro- yecto anual de fortale- ci- miento cultural organi- zado por el GAD parro- quial en la parro- quia San Sebas- tián del Coca al 2027.	Número de proyec- tos de for- taleci- miento cultural ejecuta- dos en la parroquia San Sebas- tián del Coca	Cre- ciente	Se realiza una priori- zación anual en presu- puesto parti- cipa- tivo con el Muni- cipio	2023	2026	1	1	1	1	Programa Turismo y Cultura / Pro- yecto Fortale- cimiento a programas culturales en la Parroquia	Transferen- cia a los Gobiernos Autónomos Descentra- lizados (COOTAD)- Art.189- Modelo de Equidad Te- rritorial / Fondo para el Desarrollo Sosteni- ble Amazó- nico.	Equidad Te- rritorial / Fondo para el Desarrollo Sosteni- ble Amazó- nico.
---	--	--	--	---	--	--	----------------	---	------	------	---	---	---	---	---	---	--

ODS 9 Industria, Innovación e Infraestructura	4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.	2. Economía y ambiente	Incrementar la tasa de empleo adecuado (15 y más años) de 35,88% en el 2024 a 37,53% al 2029.	COOTAD. Art. 65, d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente	Implementar proyectos de infraestructura y equipamiento productivo en la circunscripción territorial	Dotar infraestructura productiva de secado a 2 comunidades en la parroquia San Sebastián del Coca al 2024.	Número de infraestructuras productivas de secado a comunidades en la parroquia San Sebastián del Coca	Cre- ciente	11 centros educativos en la Parroquia	2023	2027	0	0	1	1	Programa Servicios Productivos / Proyecto Fortalecimiento de la cadena de valor del cacao y café mediante la implementación de marquesinas sociales para secado de productos post cosecha en las comunas: San Pablo y Wataraku, Parroquia San Sebastián del Coca, Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana	Transferencia a los Gobiernos Autónomos Descentralizados (COOTAD)- Art.189- Modelo de Equidad Territorial / Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico.
ODS 8: Trabajo Decente y Crecimiento Económico	4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.	2. Economía y ambiente	Incrementar la tasa de empleo adecuado (15 y más años) de 35,88% en el 2024 a 37,53% al 2029.	COOTAD. Art. 65, d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente	Implementar proyectos de infraestructura y equipamiento productivo en la circunscripción territorial	Ejecutar 1 proyecto anual para la reactivación económica productiva en la parroquia San Sebastián del Coca	Número de proyectos para la reactivación económica productiva ejecutados en la parroquia San Sebastián del Coca	Cre- ciente	Se realizan acciones anuales para mejoramiento de la salud en el territorio	2023	2026	1	1	1	1	Programa Servicios Productivos / Proyecto de reactivación económica productiva de la Parroquia San Sebastián del Coca	Transferencia a los Gobiernos Autónomos Descentralizados (COOTAD)- Art.189- Modelo de Equidad Territorial / Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico.

	equitativas.					Coca al 2027.													
ODS 8: Trabajo Decente y Crecimiento Económico	4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.	2. Economía y ambiente	Incrementar la población con empleo en las principales actividades turísticas de 555.862 en el 2024 a 570.575 al 2029.	COOTAD. Art. 65, d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente	Implementar proyectos de infraestructura y equipamiento productivo en la circunscripción territorial	Implementar 1 proyecto de fortalecimiento turístico en la parroquia San Sebastián del Coca al 2027.	Número de proyecto de fortalecimiento turístico implantados en la parroquia San Sebastián del Coca	Cre- ciente	Se genera en el GAD 1 diseño anual de mejoramiento de infraestructura básica	2023	2027	0	0	1	0	Programa Servicios Productivos / Proyecto de fortalecimiento al turismo de la Parroquia	Transferencia a los Gobiernos Autónomos Descentralizados (COOTAD)-Art.189- Modelo de Equidad Territorial / Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico.		
ODS 8: Trabajo Decente y Crecimiento Económico	4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.	2. Economía y ambiente	Incrementar la tasa de empleo adecuado (15 y más años) de 35,88% en el 2024 a 37,53% al 2029.	COOTAD. Art. 65, d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente	Implementar proyectos de infraestructura y equipamiento productivo en la circunscripción territorial	Dotar con 6000 Plantas de cacao a los productores de las comunidades de la Parroquia San Sebastián del Coca, cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana	Número de Plantas de cacao entregadas a los productores de las comunidades de la Parroquia San Sebastián del Coca, cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana	Cre- ciente	No cuenta con información	2023	2027	0	0	3000	3000	Programa Servicios Productivos / Proyecto de reactivación económica productiva de la parroquia San Sebastián del Coca mediante la dotación de plantas de cacao a los productores de las comunidades de la Parroquia San Sebastián del Coca, cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana	Transferencia a los Gobiernos Autónomos Descentralizados (COOTAD)-Art.189- Modelo de Equidad Territorial / Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico.		

ODS 8: Trabajo Decente y Creci- miento Econó- mico	4. Im- pulsar el desarro- llo eco- nómico que ge- nere empleo de cali- dad y fi- danzas públi- cas, sos- tenibles, inclusi- vas y equitati- vas.	2. Eco- nomía y am- biente	Incrementar la tasa de empleo ade- cuado (15 y más años) de 35,88% en el 2024 a 37,53% al 2029.	COOTAD. Art. 65, d) Incentivar el desarro- llo de acti- vidades producti- vas comu- nitarias la preserva- ción de la biodiversi- dad y la protección del am- biente	Imple- mentar proyectos de infraes- tructura y equipa- miento produc- tivo en la circuns- cripción territorial	Ejecutar 1 pro- yecto de fomento de segu- ridad y sobera- nía ali- menta- ria en la parro- quia San Sebas- tían del Coca del 2025 al 2027.	Número de galpo- nes cons- truidos para la produc- ción y co- merciali- zación de pollos de engorde con aplica- ción de buenas prácticas avícolas en la pa- rrroquia San Sebas- tían del Coca	Cre- ciente	Es es- cala la inver- sión en los últi- mos años	2023	2026	0	0	0	1	provincia de Orellana. Programa Servicios Pro- ductivos / Proyecto de fomento de seguridad y soberanía ali- mentaria	Transferen- cia a los Gobiernos Autónomos Descentra- lizados (COOTAD)- Art.189- Modelo de Equidad Te- rritorial / Fondo para el Desarro- llo Sosteni- ble Amazó- nico.
ODS 11 Ciuda- des y comuni- dades sosteni- bles	2. Po- tenciar las ca- pacida- des de la ciuda- danía con ac- ceso univer- sal a una educa- ción in- clusiva de cali- dad, ac- ceso a espacios	1. Há- bitat y desa- rrollo social	Incrementar la tasa de va- riación del número de visitas a es- pacios cultu- rales de 1,42% en el 2024 a 14,75% al 2029.	COOTAD. Art. 65, d) Incentivar el desarro- llo de acti- vidades producti- vas comu- nitarias la preserva- ción de la biodiversi- dad y la protección del am- biente	Imple- mentar proyectos de infraes- tructura y equipa- miento produc- tivo en la circuns- cripción territorial	Contra- tar 1 es- tudio para el mejora- miento del par- que cen- tral y desarro- llo de una plaza gastro- nómica y turís- tica en la parro- quia San	Número de estu- dios para el mejora- miento del parque central y desarrollo de una plaza gas- trónomica y turística contra- dos en la parroquia San Sebas- tían del Coca	Cre- ciente	Se han reali- zado 4 capa- cita- ciones en los últi- mos años	2023	2027	0	0	0	1	Programa Es- tudios / Pro- yecto Estu- dios definiti- vos para la reconstruc- ción del Par- que Central, readecuación del edificio polivalente y el desarrollo de una plaza gastronómica y cultural en la cabecera de la Parro- quia San Se- bastián del Coca	Transferen- cia a los Gobiernos Autónomos Descentra- lizados (COOTAD)- Art.189- Modelo de Equidad Te- rritorial / Fondo para el Desarro- llo Sosteni- ble Amazó- nico.

de intercambio cultural y una vida activa.	4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.	2. Economía y ambiente	Incrementar la tasa de empleo adecuado (15 y más años) de 35,88% en el 2024 a 37,53% al 2029.	COOTAD. Art. 65, d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente	Implementar proyectos de infraestructura y equipamiento productivo en la circunscripción territorial	Sebastián Coca al 2024.	Número de proyectos ejecutados para la comercialización de emprendimientos productivos en la parroquia San Sebastián del Coca	Cre- ciente	No se registran proyectos piscícolas apoyados por el GAD en los últimos años	2023	2027	0	0	0	1	0	Programa Servicios Productivos / Proyecto de fomento y comercialización de emprendimientos de la Parroquia San Sebastián del Coca	Transferencia a los Gobiernos Autónomos Descentralizados (COOTAD)- Art.189- Modelo de Equidad Territorial / Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico.
ODS 8: Trabajo Decente y Crecimiento Económico																		
ODS 9 Industria, innovación e Infraestructura	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes; y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones	1. Hábitat y desarrollo social	Reducir la tasa de mortalidad por siniestros de tránsito (por cada 100.000 habitantes) in situ de 12,81 en el 2024 a 12,25 al 2029	COOTAD. Art. 65, b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos	Formular proyectos de mejoramiento de infraestructura básica en la Parroquia durante la ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial	Construir 1 proyecto de paradas de transporte público en la parroquia San Sebastián del Coca al 2027.	Número de proyectos de construcción de paradas de transporte público ejecutados en la parroquia San Sebastián del Coca	Cre- ciente	Existen 2 proyectos que han sido apoyados por GAD en años pasados	2023	2027	0	0	0	1	0	Programa Obra pública / Proyecto de construcción de paradas en distintos sectores de la Parroquia	Transferencia a los Gobiernos Autónomos Descentralizados (COOTAD)- Art.189- Modelo de Equidad Territorial / Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico.

	de crecimiento y desarrollo económico.						en los presupuestos participativos anuales	Formular proyectos de mejoramiento de infraestructura básica en la Parroquia durante la ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial	Ejecutar 1 proyecto anual de regeneración urbana en distintos sectores ejecutados en la parroquia San Sebastián Coca al 2027.	Número de proyecto de regeneración urbana en distintos sectores ejecutados en la parroquia San Sebastián Coca	Creciente	No se tiene información	2023	2027	1	1	1	1	Programa Obra pública / Proyecto de Regeneración urbana en la Parroquia San Sebastián del Coca	Transferencia a los Gobiernos Autónomos Descentralizados (COOTAD)-Art.189- Modelo de Equidad Territorial / Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico.	
ODS 11 Ciudades y comunidades sostenibles	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes; y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	1. Hábitat y desarrollo social	Incrementar el porcentaje de parroquias rurales y cabeceras cantonales con presencia del servicio de internet fijo a través de enlaces de fibra óptica de 83,29% en el 2024 a 90,75% al 2029.				COOTAD. Art. 65, b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales							2023	2023	0	0	1	1	Programa Obra pública / Proyecto de Regeneración urbana en la Parroquia San Sebastián del Coca	Transferencia a los Gobiernos Autónomos Descentralizados (COOTAD)-Art.189- Modelo de Equidad Territorial / Fondo para
ODS 11 Ciudades y comunidades sostenibles	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y	1. Hábitat y desarrollo social	Mantener el índice de capacidad operativa promedio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales –ICO al menos en				COOTAD. Art. 65, b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espa-	Formular proyectos de mejoramiento de infraestructura básica en la Parroquia durante la ejecución del Plan	Construir 2 casas comunales en las circunscripciones territoriales de la parroquia San	Número de casas comunales construidas en las circunscripciones territoriales de la parroquia	Creciente	Se garantiza el 10% presupuesto del GAD para la inversión de grupos	2023	2023	0	0	1	1	Programa Obra pública / Proyecto Construcción de casas comunales	Transferencia a los Gobiernos Autónomos Descentralizados (COOTAD)-Art.189- Modelo de Equidad Territorial / Fondo para	

participativa.	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes; y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	1. Hábitat y desarrollo social	Incrementar el número de kilómetros en Buen Estado de la Red Vial Estatal de 4.159,94 en el 2024 a 6.848,96 al 2029.	cíos públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales	de Desarrollo y Ordenamiento Territorial	Sebastián del Coca al 2027.	San Sebastián del Coca	Crecente	Se ha invertido \$ 14000 dólares para estas actividades	2023	2027	0	1	1	0	Programa Obra pública / Proyecto Adoquinado de las calles "C" y Calle "3", ubicado en el barrio Amazonas, de la parroquia San Sebastián del Coca, Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana	Transferencia a los Gobiernos Autónomos Descentralizados (COOTAD)- Art.189- Modelo de Equidad Territorial / Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico.	el Desarrollo Sostenible Amazónico.
----------------	---	--------------------------------	--	--	--	-----------------------------	------------------------	----------	---	------	------	---	---	---	---	---	--	-------------------------------------

ODS 9 Industria, Innovación e Infraestructura	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	1. Hábitat y desarrollo social	Mantener el índice de capacidad operativa promedio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales –ICO al menos en 18,75 puntos al 2029.	COOTAD. Art. 65, b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales	Formular proyectos de mejoramiento de infraestructura básica en la Parroquia durante la ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial	Construir 1 grado para el estadio de la lotización Palmoriente en la parroquia San Sebastián del Coca al 2024.	Número de grados cons-truidos para el es-tadio de la lotización Palmoriente en la parroquia San Sebastián del Coca	Cre-ciente	0 pro-yectos pre-sen-tados	2023	2027	0	0	1	0	Programa Obra pública / Proyecto de construcción de graderío metálico con cubierta en el Estadio de la Lotización Palmoriente en la cabecera parro-quial San Se-bastián del Coca, Cantón Joya de los Sachas Provincia de Ore-llana	Transferen-cia a los Gobiernos Autónomos Descentra-lizados (COOTAD)- Art.189- Modelo de Equidad Te-rritorial / Fondo para el Desarrollo Sosteni-ble Amazó-nico.
ODS 9 Industria, Innovación e Infraestructura	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	1. Hábitat y desarrollo social	Mantener el índice de capacidad operativa promedio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales –ICO al menos en 18,75 puntos al 2029.	COOTAD. Art. 65, b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales	Formular proyectos de mejoramiento de infraestructura básica en la Parroquia durante la ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial	Ejecutar 1 pro-yecto anual de mante-nimiento y mejo-ra-miento de infra-estructura física en la parroquia San Sebastián del Coca	Número de proyec-tos ejecu-tados de mante-nimiento y mejora-miento de infraes-tractura física en la parroquia San Sebastián del Coca	Cre-ciente	La pá-gina web ins-titucional no cuenta con ins-trumen-tos de visualiza-ción del PDOT e in-forma-ción	2023	2025	0	0	1	0	Programa Obra pública / Proyecto de mantenimiento y me-joramiento de infraes-tractura física en la Parro-quia	Transferen-cia a los Gobiernos Autónomos Descentra-lizados (COOTAD)- Art.189- Modelo de Equidad Te-rritorial / Fondo para el Desarrollo Sosteni-ble Amazó-nico.

ODS 9 Industria, Innovación e Infraestructura	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	1. Hábitat y desarrollo social	Mantener el índice de capacidad operativa promedio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales –ICO al menos en 18,75 puntos al 2029.	en los presupuestos participativos anuales	Formular proyectos de mejoramiento de infraestructura básica en la Parroquia durante la ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial	Coca al 2027.	Número de proyectos ejecutados para la construcción de graderos en infraestructura deportiva y recreativa en la parroquia San Sebastián del Coca	Crecente	No existen informes de seguimiento y evaluación	2023	2027	0	0	1	0	Programa Obra pública / Proyecto de construcción de graderos en infraestructura deportiva y recreativa de la Parroquia	Transferencia a los Gobiernos Autónomos Descentralizados (COOTAD)- Art.189- Modelo de Equidad Territorial / Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico.
ODS 9 Industria, Innovación e Infraestructura	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes; y de la conectividad	1. Hábitat y desarrollo social	Incrementar el número de kilómetros en Buen Estado de la Red Vial Estatal de 4.159,94 en el 2024 a 6.848,96 al 2029.	en los presupuestos participativos anuales	Formular proyectos de mejoramiento de infraestructura básica en la Parroquia durante la ejecución del Plan de Desarrollo y	Aportar anualmente al mejoramiento de la vialidad rural en la parroquia San Sebastián del Coca	Número de Aportes y gestiones realizadas para mejoramiento de la vialidad rural en la parroquia San Sebastián del Coca	Crecente	No existen informes de seguimiento y evaluación	2023	2023	1	1	1	1	Programa Obra pública / Proyecto de mejoramiento a la vialidad rural en la Parroquia	Transferencia a los Gobiernos Autónomos Descentralizados (COOTAD)- Art.189- Modelo de Equidad Territorial / Fondo para el Desarrollo

ODS 8: Trabajo Decente y Crecimiento Económico	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	3. Gestión Territorial	Incrementar el Índice de Estado Abierto de 0,52 en 2024 a 0,65 al 2029	contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales	Ordenamiento Territorial	Coca al 2027.	Número de procesos realizados para el arrendamiento y licencias de uso de paquetes informáticos en la parroquia San Sebastián Coca	Crecente	No existen informes de seguimiento y evaluación generados en el GAD	2023	2027	0	2	2	1	Programa Fortalecimiento institucional / Proyecto Arrendamiento y licencias de uso de paquetes informáticos	Transferencia a los Gobiernos Autónomos Descentralizados (COOTAD)- Art.189- Modelo de Equidad Territorial / Fondo para el Desarrollo del Sostenible Amazónico.	Ilo Sostenible Amazónico.
--	--	------------------------	--	---	--------------------------	---------------	--	----------	---	------	------	---	---	---	---	---	--	---------------------------

ODS 11 Ciudades y comunidades sostenibles	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	3. Gestión Territorial	Mantener el índice de capacidad operativa promedio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales –ICO al menos en 18,75 puntos al 2029.	COOTAD. Art. 65, b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales	Fortalecer los procesos de transparencia institucional en el Gobierno Parroquial	Realizar 1 proceso anual de mantenimiento vehicular para el funcionamiento institucional en la parroquia San Sebastián del 2027.	Número de procesos realizados para el mantenimiento vehicular en la parroquia San Sebastián del 2027.	Cre- ciente	No exis- ten in- formes de se- gui- miento y eva- lua- ción gene- rados en el GAD	2023	2027	0	2	2	1	Programa Fortalecimiento institucional / Proyecto Mantenimiento vehicular	Transferencia a los Gobiernos Autónomos Descentralizados (COOTAD)- Art.189- Modelo de Equidad Territorial / Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico.
ODS 11 Ciudades y comunidades sostenibles	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	3. Gestión Territorial	Mantener el índice de capacidad operativa promedio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales –ICO al menos en 18,75 puntos al 2029.	COOTAD. Art. 65, b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales	Fortalecer los procesos de transparencia institucional en el Gobierno Parroquial	Realizar 1 proceso anual de adquisición de repuestos y accesorios para el funcionamiento del mantenimiento institucional en la parroquia San Sebastián del 2027.	Número de procesos realizados para la adquisición de repuestos y accesorios en la parroquia San Sebastián del 2027.	Cre- ciente	No exis- ten in- formes de se- gui- miento y eva- lua- ción gene- rados en el GAD	2023	2025	1	1	1	1	Programa Fortalecimiento institucional / Proyecto Repuestos y accesorios	Transferencia a los Gobiernos Autónomos Descentralizados (COOTAD)- Art.189- Modelo de Equidad Territorial / Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico.

ODS 11 Ciudades y comunidades sostenibles	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	3. Gestión Territorial	Mantener el índice de capacidad operativa promedio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales –ICO al menos en 18,75 puntos al 2029.	en los presupuestos participativos anuales	Fortalecer los procesos de transparencia institucional en el Gobierno Parroquial	del Coca al 2027.	Número de procesos realizados para la adquisición de seguros para bienes inmuebles institucionales en la parroquia San Sebastián de Coca	Cre- ciente	No exis- ten in- formes de se- guimien- to y eva- lua- ción gene- rados en el GAD	2023	2025	1	1	1	1	Programa Fortalecimiento institucional / Proyecto Seguros bienes inmuebles	Transferencia a los Gobiernos Autónomos Descentralizados (COOTAD)- Art.189- Modelo de Equidad Territorial / Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico.
ODS 11 Ciudades y comunidades sostenibles	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	3. Gestión Territorial	Mantener el índice de capacidad operativa promedio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales –ICO al menos en 18,75 puntos al 2029.	en los presupuestos participativos anuales	Fortalecer los procesos de transparencia institucional en el Gobierno Parroquial	Realizar 1 proceso anual de adquisición de seguros para bienes inmuebles institucionales en la parroquia San Sebastián de Coca al 2027.	Número de procesos realizados para la adquisición de seguros para vehículos y maquinaria institucional en la parroquia	Cre- ciente	No exis- ten in- formes de se- guimien- to y eva- lua- ción gene- rados en el GAD	2023	2023	1	1	1	1	Programa Fortalecimiento institucional / Proyecto Seguros vehículos y maquinaria	Transferencia a los Gobiernos Autónomos Descentralizados (COOTAD)- Art.189- Modelo de Equidad Territorial / Fondo para el Desarrollo

				contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales	Fortalecer los procesos de transparencia institucional en el Gobierno Parroquial	Realizar 1 proceso anual de adquisición de equipos informáticos para el funcionamiento institucional en la parroquia San Sebastián del Coca al 2027.	Número de procesos adquisición de equipos informáticos para el funcionamiento institucional en la parroquia San Sebastián del Coca	Cre- ciente	No exis- ten in- formes de se- gui- miento y eva- lua- ción gene- rados en el GAD	2023	2023	1	1	1	1	Programa Fortalecimiento institucional / Proyecto Equipos informáticos	Transferencia a los Gobiernos Autónomos Descentralizados (COOTAD)-Art.189-Modelo de Equidad Territorial / Fondo para el Desarrollo Ilo Sostenible Amazónico.
ODS 11 Ciudades y comunidades sostenibles	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	3. Gestión Territorial	Mantener el índice de capacidad operativa promedio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Principales –ICO al menos en 18,75 puntos al 2029.	COOTAD. Art. 65, b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales	Fortalecer los procesos de transparencia institucional en el Gobierno Parroquial	Realizar 1 proceso anual de adquisición de equipos informáticos para el funcionamiento institucional en la parroquia San Sebastián del Coca al 2027.	Número de procesos adquisición de equipos informáticos para el funcionamiento institucional en la parroquia San Sebastián del Coca	Cre- ciente	No exis- ten in- formes de se- gui- miento y eva- lua- ción gene- rados en el GAD	2023	2023	1	1	1	1	Programa Fortalecimiento institucional / Proyecto Equipos informáticos	Transferencia a los Gobiernos Autónomos Descentralizados (COOTAD)-Art.189-Modelo de Equidad Territorial / Fondo para el Desarrollo Ilo Sostenible Amazónico.

GOBIERNO PARROQUIAL DE CHALTURA

RESOLUCIÓN Nro. 002-GADPR-SJCH-PLENO-2026

**RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE SAN JOSÉ DE CHALTURA.**

**APROBACIÓN DEL PROCESO DE ALINEACIÓN
DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT)
AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025–2029**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado ejercerán únicamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, actuando de manera coordinada para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la administración pública se rige por los principios de eficacia, eficiencia, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado planificará el desarrollo del país mediante procesos participativos y descentralizados;

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos, siendo de observancia obligatoria para el sector público;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán articular sus instrumentos de planificación con el Plan Nacional de Desarrollo y la Estrategia Territorial Nacional, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;

Que, mediante Resolución del Consejo Nacional de Planificación, de fecha 21 de agosto de 2025, se aprobó el **Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029 “Ecuador No Se Detiene”**, el cual constituye el marco estratégico obligatorio para la planificación territorial; y la estrategia territorial nacional, así como su alineación a los objetivos de desarrollo sostenible ODS.

Que, la Secretaría Nacional de Planificación emitió, en **diciembre de 2025**, las **Directrices para la Alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029**, su **Estrategia Territorial Nacional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible**;

Que, mediante **Resolución Administrativa de Inicio**, el 20 de enero de 2026, la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural del GAD parroquial rural San José de Chaltura dispuso el inicio del proceso de alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT);

Que, el **Consejo de Planificación Local**, mediante **Acta e Informe Favorable**, del 12 de febrero de 2026, conoció, analizó y emitió **criterio favorable** respecto al proceso de alineación del PDOT, recomendando su aprobación por el Pleno del GAD Parroquial;

Que, el proceso de alineación del PDOT fue ejecutado por la Secretaria- Tesorera del GAD parroquial rural San José de Chaltura, contando con el acompañamiento y validación técnica del personal institucional competente;

Que, el Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Chaltura ha conocido el **informe favorable** y las **matrices de alineación** y los documentos de sustento del proceso de alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT);

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del proceso de alineación del PDOT

APROBAR el proceso de alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Chaltura al Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029 “Ecuador No Se Detiene”, su Estrategia Territorial Nacional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el cual ha sido desarrollado conforme a la normativa constitucional y legal vigente, así como a las **Directrices para la Alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial** emitidas por la Secretaría Nacional de Planificación.

La aprobación del proceso de alineación se fundamenta en el análisis técnico realizado, en el informe final presentado, y en las matrices de alineación elaboradas, las cuales evidencian la coherencia, articulación y complementariedad entre los objetivos, metas, programas y proyectos del PDOT parroquial y los instrumentos nacionales de planificación.

Artículo 2.- Alcance y naturaleza del proceso aprobado

DEJAR CONSTANCIA de que el proceso de alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) aprobado mediante la presente Resolución **no implica la reformulación integral del PDOT, ni la modificación de su estructura estratégica, diagnóstica o normativa vigente**, sino que constituye un ejercicio técnico de articulación y verificación de coherencia entre el instrumento de planificación territorial parroquial y los instrumentos nacionales de planificación.

En consecuencia, el PDOT mantiene su vigencia y aplicabilidad, incorporando el resultado del proceso de alineación como un insumo técnico que fortalece la gestión institucional, la programación presupuestaria y la articulación multinivel de la planificación.

Artículo 3.- Documentos habilitantes y sustento técnico

ACOGER y RECONOCER como **documentos habilitantes** del proceso de alineación del PDOT aprobado, los siguientes instrumentos, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución:

- a) El **Acta e Informe Favorable del Consejo de Planificación Local**, mediante el cual se emitió criterio favorable al proceso de alineación, en el marco de sus atribuciones consultivas y participativas;
- b) Las **matrices de alineación estratégica, competencial y programática** del PDOT al Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029, la Estrategia Territorial Nacional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Dichos documentos constituyen el respaldo técnico y metodológico de la presente Resolución y deberán ser conservados en el archivo institucional correspondiente.

Artículo 4.- Disposiciones para el registro y reporte del proceso

DISPONER a la Secretaría- Tesorera del GAD parroquial rural San José de Chaltura, **realice las acciones técnicas y administrativas necesarias para el registro, reporte y carga de la información del proceso de alineación del PDOT**, conforme a los procedimientos, plataformas y plazos establecidos por la Secretaría Nacional de Planificación.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, la responsable deberá utilizar los documentos habilitantes señalados en la presente Resolución y asegurar la correcta custodia y trazabilidad de la información reportada.

Artículo 5.- Notificación, socialización y cumplimiento

DISPONER que la presente Resolución sea notificada y socializada con la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Chaltura, la unidad administrativa correspondiente, el Consejo de Planificación Local, así como con el profesional externo especializado que ejecutó el proceso de alineación, para su conocimiento, seguimiento y cumplimiento, en el ámbito de sus respectivas competencias.

La socialización de la presente Resolución deberá garantizar el conocimiento institucional del resultado del proceso de alineación del PDOT y su correcta aplicación en los procesos de planificación, programación y gestión territorial.

Artículo 6.- Constancia de predisposición y corresponsabilidad institucional

Dejar constancia de que las y los Vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Chaltura, las y los integrantes del Consejo de Planificación Parroquial y el equipo técnico y administrativo del GAD Parroquial manifestaron su predisposición y compromiso de participación activa, técnica y corresponsable en el proceso de alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Así mismo, se deja constancia de que los actores institucionales antes señalados se remitieron la información, observaciones, aportes técnicos y validaciones, dentro de los plazos que se establezcan, conforme a sus competencias y responsabilidades, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, a fin de contribuir al adecuado desarrollo del proceso de alineación participativa.

DISPOSICIONES FINALES

1. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José de Chaltura, sin perjuicio de su difusión por los medios institucionales correspondientes.
2. Disponer al área administrativa la publicación en el registro oficial y el reporte en los sistemas institucionales de los organismos rectores y de control, siendo estos el SIGAD e IPSOT.

Dado y aprobado en sesión del Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Chaltura, a los 12 días del mes de febrero de 2026.



Firmado electrónicamente por:
**EDISSON DARIO
POMASQUI IBADANGO**
Validar únicamente con FirmaEC

Tnlgo. Darío Pomasqui
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
RURAL SAN JOSÉ DE CHALTURA**

Yo Elvia Janeth Pabón Cuasqui, en calidad de Secretaria- Tesorera **CERTIFICO** que la presente resolución es tomada en sesión ordinaria de junta N°065, con presencia de todos los miembros del GAD parroquial de San José de Chaltura.



Firmado electrónicamente por:
**ELVIA JANETH PABON
CUASQUI**
Validar únicamente con FirmaEC

Ing. Janeth Pabón
**SECRETARIA- TESORERA
GADPR SAN JOSÉ DE CHALTURA**



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.